



INFORME SECRETARIAL 2019 00381 00. Villavicencio, 01 de Junio de 2022 Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente
Sírvasse proveer

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio ± 2 AGO 2022

De conformidad con el memorial visto a folio 224, y el memorial de poder a folio 225, el despacho procede a resolver

En cuanto al memorial adjunto por el apoderado de la parte demandante el despacho manifiesta frente al numeral primero que como se señala en acta de audiencia del 26 de abril de 2022 numeral segundo se estableció que los descuentos se harían a las primas de mayo y noviembre de cada año, los cuales deben empezar a contarse después de radicados los oficios ante la entidad correspondiente

*En cuanto al numeral segundo se informa que de conformidad con lo señalado en la sentencia numeral cuarto estableció que ECOPETROL cubriría el equivalente al 90% de la misma y el 10% se dividirá en partes iguales para los padres, en cuanto a la entrega de lo correspondiente por parte del demandado se pone de presente que **la sentencia a menos que establezca lo contrario en la misma, produce efectos hacía el futuro por lo cual el presente despacho solo se pronunciara sobre lo fijado en esta.***

*En cuanto al numeral 3 del memorial adjunto por la parte demandante, se estableció en el numeral sexto de la sentencia que el servicio de salud **continuara como viene sucediendo y disfrutando de los beneficios otorgados por ECOPETROL.***

*En cuanto a la anotación realizada en la parte final del memorial, el despacho manifiesta que como se visualiza en el oficio 0297 recogido por la señora CLAUDIA NATALIA GALVEZ CENDALES en la secretaria del despacho los **dineros deben ser consignados a la cuenta de ahorros No. 844-000173-51 del Banco BANCOLOMBIA.***



*En cuanto al memorial **de poder** visto a folio 225 del presente cuaderno el despacho procede a informar que mediante audiencia del 26 de abril del 2022 ya se le **concedió poder como consta en el acta de audiencia** y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 74 del CGP, por consiguiente resulta inane pronunciarse sobre el mismo memorial*

De igual forma se le pone de presente a la parte que a la fecha no hay manifestación alguna por parte de ECOPETROL al oficio 0297 por lo cual las anteriores aseveraciones e inquietudes debe manifestarla la entidad directamente a este juzgado mediante memorial

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

A R R

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No 083 del
03 AGOSTO 2022